

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PADRE JUAN" – CURACAUTÍN – ARAUCANÍA RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES

N° INT.TOC-0678-2015 C.J.I.90507

En Temuco, a 13 de abril de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES, cédula de identidad N° 8.945.021-7, con domicilio en calle Gabriela Mistral 1, Población Gregorio Urrutia, comuna de Curacautín, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de capacidad para 10 NIÑOS (AS), beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "PADRE JUAN", en recorridos de ida y regreso. cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña SILVANA ANAHI RODRÍGUEZ CASTRO, cédula de identidad N° 22.227.321-8, con domicilio en Angostura N° 820, Curacautín.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de \$210.000.- (doscientos diez mil pesos), exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el dia 30 DE MARZO 2015 hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

 a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:30 a las 09:30 horas; y en la tarde, desde las 18:00 a las 19:00 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca HYUNDAI, modelo GRACE 12 DLX 2.5, año 2003, placa patente VR 7393-6.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de TEMUCO y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES

8,945.021-7 TRANSPORTISTA ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE

VILLA

DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO Nº 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. PADRE JUAN -COMUNA-ARAUCANIA RIGOBERTO ITURRA REYES

N° INT. 0678-2015

Transportista	RIGOBERTO ITURRA REYES RIGOBERTO ITURRA REYES	
Conductor		
Acompañante	SILVANA ANAİS RODRİGÜEZ CASTRO	_

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	PAOLA OCAMPO VERDUGO	AINARA OÑADERRA OCAMPO
2	ANDREA VILLALOBOS	FRANCISCA ORELLANA VILLALOBOS
3	BAITIARE MONTENEGRO CUMINAO	THIAGO CABEZAS MONTENEGRO
4	HÉCTOR SANTIBAÑEZ MONTES	MARGARITA SANTIBAÑEZ SEPÚLVEDA
5	MARÍA ALIIA JARA	AGUSTÍN LARA JARA
6	KAREN RIQUELME GONZÁLEZ	CRISTOBAL GALLEGOS RIQUELME
7	BELÉN ALARCÓN LIZAMA	MOISES SÁEZ ALARCÓN
8	CARMEN MÉNDEZ E.	AYELEN TORRES MÉNDEZ
9	LADY GÁRCES HENRÍQUEZ	SOFÍA AQUILEF JARA
10	ALICIA OSES OSES	BENJAMÍN NATANIEL
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

RIGOBERTO HURRA REYES

08.945.021-7 TRANSPORTISTA DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA